

MINISTERIO DE ECONOMÍA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 205/2015 PINV TRANSFERENCIA EN CAPACITACIÓN Y
TECNOLOGÍA DE ALGUEROS (REGIÓN)



AUTORIZA A UNIVERSIDAD ARTURO PRAT PARA
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 28 OCT. 2015

R. EX. N° 2850

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Arturo Prat mediante carta C.I. SUBPESCA N° 10.167 de fecha 26 de agosto de 2015; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) N° 205/2015 contenido en Memorándum Técnico (P.INV) N° 205/2015, de fecha 21 de octubre de 2015; los Términos Técnicos de Referencia de la pesca de investigación denominado **"Transferencia en capacitación y tecnologías de algueros"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría, las Leyes N° 19.880 , N° 20.560 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 461 de 1995, el Decreto Exento N° 747 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y la Resolución Exenta N° 3320 de 2013 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud citada en Visto, la Universidad Arturo Prat solicita a esta Subsecretaría la autorización para desarrollar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Transferencia en capacitación y tecnologías de algueros"**.

Que asimismo, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 205/2015 citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías (S) de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º número 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto no tiene fines comerciales.

Que en este sentido, la solicitud planteada constituye una actividad indispensable para apoyar la evaluación y adecuación del Plan de Manejo de las pesquerías de las algas pardas en la Región de Tarapacá en las cinco zonas de operación establecidas en dicho plan, en coordinación con el Comité de Manejo respectivo y su ejecución permitirá el desarrollo del proyecto CUI 2014-43-FAP 25 "Transferencia en capacitación y tecnologías de algueros".

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Universidad Arturo Prat, R.U.T. N° 70.777.500-9, domiciliada en Avenida Arturo Prat Chacón N° 2120, Iquique, I Región de Tarapacá, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Transferencia en capacitación y tecnologías de algueros"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría, y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste propender a la sustentabilidad socio-económica de los algueros, recolectores de la Región de Tarapacá, realizando una evaluación del plan de manejo de las pesquerías de las algas pardas y proponiendo adecuaciones; diversificando la actividad hacia el cultivo de estas especies y la búsqueda de mercados potenciales para productos con valor agregado desarrollados a partir de algas pardas.

3.- La pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza, se efectuará por un período de 36 meses contados desde la fecha de publicación de la presente resolución de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura, en las áreas de libre acceso (ALA) que se determinarán conjuntamente entre la peticionaria y la Unidad Técnica de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la XV, I y II Regiones, las que serán presentadas para su aprobación al Comité de Manejo respectivo. No obstante lo anterior, se considerarán a priori las zonas definidas en el Plan de Manejo de la Región de Tarapacá y monitoreadas en el proyecto de seguimiento de la pesquería de algas de la Región de Tarapacá 2014, de acuerdo a la siguiente tabla:

Zona Plan de Manejo	Lugares definidos para muestrear	Número del sitio
1	Entre Punta Gorda y Caleta Chica	1
1	Entre Punta Tabla Lobo y Punta Cuevas	2
3	Punta Gruesa hacia el sur	3
4	Entre Aguadita y Quinteros	4
4	Entre sur AMERB Caramucho y Yape Chico	5
5	Entre Piedra Bola y Sombrero	6
5	Ike-Ike	7
5	Entre Chupadora y Pejesapo	8

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá extraer, un total de 6,65 toneladas del recurso huero negro *Lessonia berteroana*, 19 toneladas del recurso huero palo *Lessonia trabeculata* y 1,98 toneladas del recurso huero canutillo *Macrocystis spp.*

5.- Para efectos de la presente pesca de investigación, se exceptúa a la peticionaria del cumplimiento de la veda extractiva de los recursos objeto de estudio establecida mediante Decreto Exento N° 747 del año 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura un informe de gestión del proyecto, en el plazo de un mes, contado desde el término de las actividades en terreno.

7.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que corresponda, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas, sectores, naves y personal participante de las actividades de muestreo. Dichas actividades serán realizadas por el personal técnico autorizado, embarcaciones artesanales y buzos/recolectores inscritos en la pesquería objeto de estudio.

8.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

10.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, a su representante legal don Gustavo Antonio Soto Bringas, R.U.T. 6.829.992-6, de su mismo domicilio.

11.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el Título IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

12.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

14.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

15.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

map
ali
MAP/NLI/FOA

